



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00115-00.

La sociedad que funge como vocera judicial del organismo solicitante ha allegado los soportes de envío de la notificación personal a la dirección física del convocado.

Empero, como se admite en el memorial anexado, **se halla pendiente el adosamiento de la correspondiente constancia de entrega de la documental que se remitió.**

En ese orden de ideas, **se insta al extremo proponente**, a fin de que, adjunte el anunciado elemento documental, con estribo en el cual, no solamente se demostrará la realización de la actuación en ciernes, sino también será factible computar el término de rigor. Con ese propósito, se otorga el interludio de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del presente auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, se allegarán las probanzas tocantes a cualquier acto encaminado a concretar la carga impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2339a85166e5b0c6ae9e126202b1e7b9b7cc85b37cef08d51b37d8074447567**

Documento generado en 30/06/2022 11:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>